



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0315-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente de Reg. N° 00013255, de fecha 18 de agosto de 2020, sobre Valorización de Obra N° 01: Por Mayores Metrados; el Informe N° 018-2020-JAE/SO de fecha 14 de agosto de 2020, del Supervisor de Obra – Ing. Juan Aliaga Escalante; Informe N° 043-2021-DO-OI/MPP de fecha 18 de enero de 2021, de la División de Obras; Informe N° 046-2021-DO-OI/MPP, de fecha 19 de enero de 2021, de la División de Obras; Informe N° 208-2021-OI/MPP, de fecha 06 de abril de 2021 de la Oficina de Infraestructura; el Memorando N° 048-2021-GTyT/MPP, de fecha 09 de abril de 2021, de la Gerencia Territorial y de Transportes; el Informe N° 129-2021-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 16 de abril de 2021, de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 473-2021-GAJ/MPP, de fecha 19 de abril de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica:

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0315-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.

intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto para pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Piura y el contratista BURGA SALAZAR ARTURO, suscribieron el Contrato N° 019-2019-GM/MPP, Adjudicación Simplificada N° 052-2019-CS/MPP – Primera Convocatoria, bajo el sistema de Precios Unitarios para la ejecución de la Obra “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERÍOS CIUDAD NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAÍSO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, por un monto ascendente de S/. 898,326.32 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Veintiséis con 32/100 soles); por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0315-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.

contados a partir del 17 de diciembre de 2019, fecha siguiente de la entrega del Adelanto Directo; por lo que se fija como fecha de término del Plazo de Ejecución de la Obra, el 15 de marzo de 2020, siendo diferido al 02 de agosto de 2020, por la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento cuarenta (140) días calendarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 049-2020-OI/MPP;

Que, en el Asiento N° 47 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de febrero de 2020, el Supervisor de Obra, señala que en atención a lo solicitado por el Contratista sobre la ejecución de Mayores Metrados generado por el pronunciamiento del Proyectista (...), autoriza su ejecución, y asimismo se autoriza la ejecución de las demás Partidas generadas por el mismo pronunciamiento, en los sardineles peraltados, tipo barrera se tendrá que usar el vibrador de concreto, a fin de no generar cangrejeras;

Que, a través de la Carta N° 018-2020-CO/ADF de fecha 18 de agosto de 2020, el Consultor de Obra, haciendo suyo el Informe N° 018-2020-JAE/SO del Jefe de Supervisión, remite la Valorización de Obra N° 01 por Mayores Metrados, correspondiente al mes de Julio 2020, por un monto ascendente de S/. 135,498.16 (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 16/100 soles), con un Avance Físico Mensual al 100% y un Avance Físico Acumulado al 100%;

Que, mediante el Informe N° 399-2020-DO-IO/MPP, de fecha 27 de agosto de 2020, la División de Obras, recomienda solicitar la aprobación mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente para el pago de los Mayores Metrados aprobado por el Supervisor de la Obra;

Que, con el Memorando N° 194-2020-OI/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2020, la Oficina de Infraestructura, de la revisión del Informe N° 399-2020-DO-IO/MPP, observó que no cuenta con las anotaciones del Cuaderno de Obra donde el Contratista solicita la ejecución de los Mayores Metrados, ni la autorización por parte de la Supervisión; asimismo, dicha aprobación representa el 15.08% del monto del Contrato Original, sin sustento alguno que indique la inobservancia del numeral 205.11 del marco legal antes mencionado;

Que, mediante el Informe N° 510-2020-DO-OI/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2020, la División de Obras, recomienda: *solicitar la aprobación mediante Resolución correspondiente para el pago de los Mayores Metrados aprobados por el Supervisor de Obra. Asimismo, adjunta copia del Asiento N° 46 del Residente y del Asiento N° 47 del Supervisor, a través de los cuales el Contratista solicita la ejecución de los Mayores Metrados y la Autorización por parte de la Supervisión;*

Que, mediante el Informe N° 482-2020-DO-IO/MPP, de fecha 15 de octubre de 2020, la Oficina de Infraestructura en consideración a que el monto supera el 15% del monto del Contrato Original, remite a la Gerencia Territorial y Transporte, solicitando opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, si corresponde al Titular de la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados para la Obra "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERÍOS CIUDAD NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAÍSO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – PIURA" por el monto ascendente de S/. 135,498.16 (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 16/100 soles) que representa el 15.08% del monto del Contrato Original;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0315-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.

Que, con proveído de fecha 25 de noviembre de 2020, el Gerente Territorial y Transporte señaló a la Oficina de Infraestructura, que el Mayor Metrado corresponde a: *i) Replanteo, ii) Absolución de Consulta: En el Asiento N° 47 el Supervisor, autoriza la ejecución de Mayor Metrado producto de la Absolución de Consultas, pero no se encuentra la autorización del Mayor Metrados producto del replanteo; por lo cual deberá notificar al Supervisor para adjuntar dicha autorización en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento Contrataciones del Estado;*

Que, mediante el Informe N° 043-2021-DO-OI/MPP, de fecha 18 de enero de 2021, la División de Obras puso de conocimiento que el Informe N° 107-2020-DEyP-OI/MPP de la División de Estudios y Proyectos, donde señala que los Planos han sido aprobados por el Supervisor de Obra y han seguido las indicaciones del Proyectistas, tomándose como Mayor Metrados según la indicación del Residente y Supervisor de Obra, dado que las Partidas existentes y la modificación no es sustancial de acuerdo a las metas aprobadas. Asimismo, el 21 de diciembre de 2020, el Contratista ha ingresado a la Entidad la Liquidación del Contrato de Obra, y que para su trámite respectivo es necesaria la autorización del Pago de los Mayores Metrados, teniendo en cuenta que existe plazos perentorios;

Que, con Proveído de fecha 19 de enero de 2021, la Oficina de Infraestructura dispuso a la División de Obras, ampliar el Informe Técnico informando si ha cumplido con sustentar lo solicitado por la Gerencia Territorial y Transporte en el Proveído de fecha 25 de noviembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 046-2021-DO-OI/MPP, de fecha 19 de enero de 2021, la División de Obras informó que de acuerdo con lo solicitado no se encuentra en el Asiento del Cuaderno de Obra la autorización del Mayor Metrado producto del replanteo; luego de realizar la deducción de los Mayores Metrados producto del replanteo se tiene el monto ascendente de S/. 96,133.79 (Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Tres con 79/100 soles) sin I.G.V.; por lo que se recomienda solicitar la aprobación mediante Resolución correspondiente para el pago de los Mayores Metrados por el monto ascendente de S/. 113,437.87 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 87/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, a través del Informe N° 029-2021-OI/MPP de fecha 27 de enero de 2021, la Oficina de Infraestructura y Transporte solicita a la Gerencia Territorial y Transporte, remitir el presente a la Oficina de Presupuesto para la correspondiente Cobertura Presupuestal para el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, por el monto ascendente de S/. 113,437.87 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 87/100 soles) incluidos el I.G.V.; requerimiento que fue atendido con el Informe N° 129-2021-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 16 de abril de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto, procede con la Cobertura Presupuestal mediante Cadena Funcional 0092, Partida 2.6.2.3.2.3. y Rubro 07(A);

Que, la Oficina de Infraestructura, con Informe N° 208-2021-OI/MPP, de fecha 06 de abril de 2021, expresa su conformidad y recomienda que mediante Resolución de Alcaldía corresponde se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados, por el monto ascendente de S/. 113,437.87 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 87/100 soles) incluido el I.G.V., que representa el 12.63% del monto del Contrato Original para la obra "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERÍOS CIUDAD NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAÍSO,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0315-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.

NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – PIURA”; el mismo que cuenta con Cobertura Presupuestal mediante Cadena Funcional 0092, Partida 2.6.2.3.2.3. y Rubro 07(A);

Que, con Memorando N° 048-2021-GTyT/MPP, de fecha 09 de abril de 2021, la Gerencia Territorial y de Transporte haciendo suyo los informes de sus dependencias; solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 473-2021-GAJ/MPP, de fecha 19 de abril de 2021, indicó a la Gerencia Municipal:

“ (...)El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La Ley) y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

A) RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

En la Opinión N° 105-2018/DNT el OSCE señaló:

(...) Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se realizaban mayores metrados, correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo con los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

En relación con lo indicado, el Anexo Único del Reglamento “Anexo de Definiciones” define al “mayor metrado” como “(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.” (El subrayado y resaltado son agregados).

Por tanto, cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico -o cuando eran inferiores- correspondía que la Entidad, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuara el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo con los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, sin que esto último constituyera una prestación adicional de obra¹.

B) RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS

1.1. Ahora bien, el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

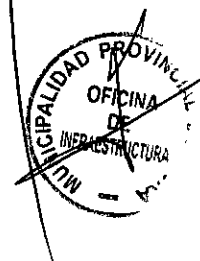
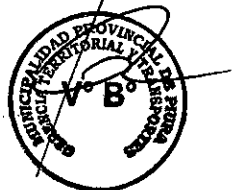
¹ En la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este último, de conformidad con lo señalado en la Opinión N° 125-2017/DTN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0315-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.



- 1.2. A su vez, el numeral 192.1 del artículo 192° del Reglamento establece que en el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efecto de sustentar con ello su posterior ejecución.
- 1.3. Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que, además, no superen los topes previstos en el artículo 205° del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, en el caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.
- 1.4. De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205° del Reglamento.
- 1.5. Al respecto, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194° del Reglamento, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista; siendo que el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, dichas valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados pro el contratista; y a este monto se le agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (I.G.V.).
- 1.6. Adicionalmente, los numerales 194.5 y 194.5 del referido artículo disponen que "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión de la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábiles del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el trámite correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo."
- 1.7. Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva -conforme a la periodicidad estipulada en el contrato-, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo con los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0315-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.

el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función.

1.8. En ese sentido, corresponde dejar constancia que:

- La ejecución de mayores de metrados, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no exceden los topes previstos en el artículo 205° del Reglamento.
- La formalidad mínima requerida para la tramitación de la ejecución y autorización de pago de mayores metrados en obra bajo el sistema de precios unitarios lo constituye la anotación oportuna en el cuaderno de obra con lo cual, e contratista podrá iniciar la ejecución de mayores metrados.
- La autorización del pago de mayores metrados debe solicitarse juntamente con la tramitación del pago de la valorización respectiva (Del mes en que se ejecutaron) conforme a la periodicidad estipulada en el contrato y según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

C) RESPECTO DE LOS INFORMES TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE VALORIZACIÓN

1.9. En relación con este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declara PROCEDENTE autorizar el pago del presupuesto por mayores, en los siguientes informes técnicos:

- Informe N° 046-2021-DO-OI/MPP de fecha 19 de enero de 2021**, la División de Obras informó que luego de realizar la deducción de los Mayores Metrados producto del replanteo se tiene el monto ascendente de S/. 96,133.79 (Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Tres con 79/100 soles) sin I.G.V.; por lo que se RECOMIENDA solicitar la aprobación mediante Resolución correspondiente para el pago de los Mayores Metrados por el monto ascendente de S/. 113,437.87 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 87/100 soles) incluido I.G.V.
- Informe N° 208-2021-OI/MPP de fecha 06 de abril de 2021**, la Oficina de Infraestructura expresa CONFORMIDAD RECOMENDANDO que mediante Resolución de Alcaldía corresponde se AUTORICE el pago de la Valorización por Mayores Metrados, por el monto ascendente de S/. 113,437.87 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 87/100 soles) incluido el I.G.V., que representa el 12.63% del monto del Contrato Original para la obra "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERÍOS CIUDAD NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAÍSO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – PIURA".
- Memorando N° 048-2021-GTyT/MPP de fecha 09 de abril de 2021**, la Gerencia Territorial y de Transporte HACE SUYO los informes de sus dependencias; solicita a nuestro Despacho, opinión legal correspondiente.
- Informe N° 129-2021-OF.PRESUP-GPYD/MPP de fecha 16 de abril de 2021**, la Oficina de Presupuesto, procede con la Cobertura Presupuestal mediante Cadena Funcional 0092, Partida 2.6.2.3.2.3. y Rubro 07(A).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0315-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.

CONCLUSIONES:

De la evaluación del expediente administrativo correspondiente a la Solicitud de pago de Mayores Metrados Nº 01 presentada por el contratista "BURGA SALAZAR ARTURO" y ratificada por la supervisión de la Obra:

De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que el pago de Mayores Metrados Nº 01 presentada por el contratista "BURGA SALAZAR ARTURO" y ratificada por la supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERÍOS CIUDAD NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAÍSO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – PIURA", cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley) y, fundamentalmente, por el artículo 205º del reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

En relación a este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declare PROCEDENTE el pago de mayores metrados, en los siguientes informes técnicos: i) Informe Nº 046-2021-DO-OI/MPP de fecha 19 de enero de 2021, ii) Informe Nº 208-2021-OI/MPP de fecha 06 de abril de 2021, iii) Memorando Nº 048-2021-GTyT/MPP de fecha 09 de abril de 2021 y iv) Informe Nº 129-2021-OF.PRESUP-GPYD/MPP de fecha 16 de abril de 2021.

Sin embargo, es preciso dejar constancia que esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza explicado por el maestro alemán Günther Jakobs, el cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente acepta, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades.". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Gerencia Territorial y de Transporte.

RECOMENDACIONES

Se recomienda autorizar a la Oficina de Secretaría General para que proyecte y notifique la Resolución de Alcaldía que contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo con lo expuesto en los informes técnicos:

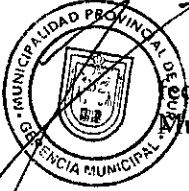
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN Nº 01 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/. 113,438.00 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100 soles) equivalente al 12.63% del monto del Contrato Original, en el Presupuesto de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERÍOS CIUDAD NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAÍSO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – PIURA", conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0315-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.



Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 28 de abril de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

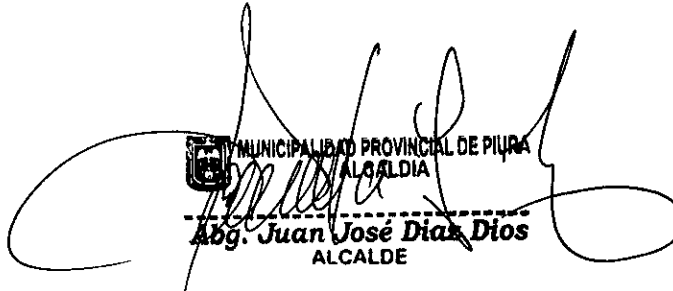
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/. 113,438.00 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100 soles) equivalente al 12.63% del monto del Contrato Original, en el Presupuesto de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERÍOS CIUDAD NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAÍSO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – PIURA", en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Logística, a la División de Obras, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

